

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 885-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 21745-2015 de fecha 05.11.2015 presentado por LIZBETH KARINA MEDINA LEON, identificada con DNI Nº 45997141, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldia que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con RUBEN MAYCOLD GARCIA FRANCO, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, LIZBETH KARINA MEDINA LEON y RUBEN MAYCOLD GARCIA FRANCO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento Lima, el 08 de Febrero del año 2007:

Que, con Expediente Nº 16328-2015 de fecha 04.08.2015, LIZBETH KARINA MEDINA LEON y RUBEN MAYCOLD GARCIA FRANCO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 686-2015-ALC/MVES de fecha 12.08.2015;

Que, mediante Informe N° 736-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 09.11.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 686-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 21745-2015; asimismo, con Informe N° 858-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre LIZBETH KARINA MEDINA LEON y RUBEN MAYCOLD GARCIA FRANCO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento Lima, el 08 de Febrero del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrilal Re Villa El Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

COPE INCLASSION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT